



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con este libro y de conformidad con el
Decreto de 1990, en virtud del artículo con el
n.º 2926 de 1990

Folio el presente 4 Agosto de 1989

Zaragoza, a El Encargado del Registro,

CONVENIO MARCO A REGIR ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y ASOCIACION PIRENAICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL "TURAL" PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DOS OFICINAS DE INFORMACION TURISTICA COLABORADORAS DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. JESUS MURO NAVARRO, como Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón y de otra DÑA. BEGOÑA PONZ BESTUE como representante legal de ASOCIACION PIRENAICA PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO RURAL "TURAL", titular de las Oficinas de Información Turística de LAS PAULES Y BOLTAÑA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento

MANIFIESTAN

Que las Oficinas de Turismo de LAS PAULES Y BOLTAÑA desean obtener la denominación de Oficinas de turismo colaboradoras de la Diputación General de Aragón.

Que el apartado cuarto de la Orden de 3 de abril de 1990, reguladora de las Oficinas de Información Turística colaboradoras de la Diputación General de Aragón, establece que para obtener la denominación de Oficina colaboradora, se deberá suscribir un Convenio entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Industria, Comercio y Turismo - y cada Entidad titular de la Oficina de Información Turística en el que se regule el alcance concreto de la mencionada colaboración, adaptada a las circunstancias específicas de la Oficina de Turismo de LAS PAULES Y BOLTAÑA.

Que previamente a la firma del presente Convenio, la Entidad firmante, titular de las Oficinas de Turismo de LAS PAULES Y BOLTAÑA ha presentado la siguiente documentación, relativa a 1994:

- Relación de personal que ejercerá las labores informativas.
- Periodo y horarios de funcionamientos de la Oficina.
- Presupuesto de gastos anuales de funcionamiento de la Oficina.

Por cuanto antecede, los comparecientes en la representación que ostentan

CONVIENEN

Primero.- Las Oficinas de Turismo de LAS PAULES Y BOLTAÑA cumplen con lo establecido en el apartado segundo a) de la Orden de 3 de abril de 1990 comprometiéndose a llevar a cabo las funciones y condiciones establecidas y reseñadas en los restantes puntos del mencionado apartado.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Segundo.-

1) La Diputación General de Aragón - Departamento de Industria, Comercio y Turismo -, vista y estudiada la documentación anterior, y en aplicación del artículo 4º de la Orden de 3 de abril de 1990 subvencionará en una cuantía de:

. 5.500.000 pts. los gastos de funcionamiento de las Oficinas durante 1.994.

2) Las oficinas impartirán cursillos básicos de formación turística a los titulares de VTR y programarán las labores de información y apoyo de las gestiones a realizar por los interesados en el Plan de Turismo Rural.

3) Las oficinas deberán cumplir los siguientes requisitos en cuanto a personal, período de apertura y horarios:

- Período de apertura mínimo: Nueve meses

- Nº de personas que atenderán simultáneamente al público: Dos

- Necesariamente deberán estar abiertas los sábados en jornada completa y los domingos por la mañana, así como las semanas de Navidad, Epifanía y Semana Santa.

Tercero.- El abono de la cantidad citada en el apartado segundo se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El 50% a la firma del Convenio, estando dicha Asociación al corriente de sus obligaciones tributarias, previa presentación de aval bancario o justificantes correspondientes.

b) El 50% restante, o en su caso el 100% si no se ha adelantado ninguna cantidad, a la terminación de la temporada de verano, a partir del 1º de octubre, previa presentación en la Dirección General de Turismo de los oportunos justificantes de los gastos realizados y de la memoria citada en el apartado segundo i) de la Orden de referencia.

Cuarto.- En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en el apartado segundo, se exigirá la devolución de las cantidades abonadas dentro de cada ejercicio presupuestario.

Quinto.- El período de vigencia de este Convenio corresponde al del ejercicio presupuestario en el que se firma. Ahora bien, el espíritu general de esta colaboración, por ambas partes suscribientes, pretende su continuidad y seguridad en el tiempo, resultando necesario para ello que la renovación se produzca al inicio de cada ejercicio, al objeto de tener en cuenta tanto las posibilidades presupuestarias del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, como las previsibles nuevas circunstancias de funcionamiento de la Oficina, elementos determinantes del alcance de la colaboración.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

El presente Convenio Marco fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón con fecha *21 de junio* de 1.994.

Conforme con lo expuesto, se firma este Convenio en Zaragoza, a *13 de julio* de 1994.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LAS OFICINAS DE TURISMO
DE LAS PAULES Y BOLTAÑA

Fdo: Begoña Pomz Bestue

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

Fdo: Jesús Muro Navarro.





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 210694/15

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 21 de junio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios, que se acompañan, a suscribir entre la Diputación General de Aragón, Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Maestur, Tural, Fundación Ligüerre de Cinca y Confederación General del Trabajo. Segundo.- Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Turismo la firma de los Convenios que a continuación se relacionan otorgándose las ayudas que se especifican: Asociación del Maestrazgo Turismo Rural (MAESTUR) C.I.F.- G-44134534. (7511.489.1) 2.000.000.- Ptas. Asociación Pirenaica para el desarrollo del T.R. (TURAL) C.I.F.- G-22104863. (7511.489.1) 5.500.000.- Ptas. Fundación Ligüerre de Cinca C.I.F.- G-22054357. (7511.782.1) 87.000.000 Ptas. Confederación General del Trabajo C.I.F.- G-79196614 (7511.782.1) 36.000.000.- Ptas."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintidos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

